

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de estación de clasificación, mercancías, talleres y formación de trenes en Casa Antúnez, término municipal de Barcelona.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Barcelona por las obras arriba indicadas, que por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social, se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.

Esta Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el día 3 del próximo mes de diciembre y

hora de las diez de la mañana, para proceder correlativamente al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados, en los locales de la Junta Municipal del Distrito II del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, sitos en la avenida de la Técnica, número 2, sin perjuicio de proceder a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en los diarios «La Vanguardia Española» y «El Noticiero Universal», de Barcelona, así como expuesto al público en el tablón de edictos del indicado excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido al tan referido excelentísimo Ayuntamiento o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta.

Barcelona, 5 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Representante de la Administración, Luis Ponte.—Visto bueno: El Ingeniero Segundo Jefe, Francisco Soler.—6.294-E.

RELACION DE BIENES

Número de la finca	Propietarios	Arrendatarios	Destino de las fincas
1	Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Hospitalet.—Avenida Generalísimo Franco, 335. Hospitalet de Llobregat	Cultivo.
		García Munté, S. A.—Calle Bailén, 3. Barcelona	Almacén de carbones.
		Ocejo, S. A.—Ronda Universidad, 35. Barcelona	Almacén de carbones.
		E.N.H.E.R.—Paseo de Gracia, 133. Barcelona	Almacén de cementos.
		Empresa Nacional Calvo Sotelo.—Calle Rosellón, 188. Barcelona	Almacén de combustible.
		Hierros Alfonso, S. A.—Paseo Zona Franca, 5 y 7. Barcelona	Almacén de hierros.
		Almacenes Sagrera, S. A.—Paseo Zona Franca, 5. Barcelona	Almacén de varios.
		Butano, S. A.—Calle de los Motores, s/n. Barcelona	Almacén.
		Compañía General de Carbones.—Calle Vía Layetana, 19. Barcelona	Almacén.
2	Real Canal de la Infanta.—Pasaje de la Banca, s/n. Barcelona	—	Canal.
3	Compañía General de Carbones.—Vía Layetana, 19. Barcelona	—	Almacén.
4	Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.—Paseo de Circunvalación, 1. Barcelona	Delegación de Industria de Barcelona.—Avenida Generalísimo Franco, 407. Barcelona	Cultivo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de octubre de 1970 sobre canje de diploma de Ayudante de Fisioterapia para los casos que se determinan.

Hmo. Sr.: El Decreto de 26 de julio de 1957 establece la especialidad de Fisioterapia en los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, expidiéndose al superar favorablemente las pruebas finales el «diploma de Ayudante en Fisioterapia», denominación inapropiada por la reiteración en la cualidad de Ayudante de sus poseedores.

Por ello fué promulgado el Decreto 1375/1970, de 23 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), que dispuso que la denominación de los diplomados en esta especialidad sería la de «diploma de Ayudante Técnico Sanitario (Fisioterapeuta)», pero es preciso tener en cuenta que a la mencionada especialidad no sólo acceden los Ayudantes Técnicos Sanitarios, sino también las Enfermeras diplomadas, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria del Decreto de 26 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto).

Por otra parte, se reconoce a los invidentes la posibilidad de cursar la especialidad de Fisioterapia, única a la que por

su incapacidad física pueden acceder en esta rama de estudios. Al efecto, la Orden ministerial de 11 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo) reconoció este derecho a los invidentes, con la obligación de cursar los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, excepto las disciplinas de Obstetricia y Ginecología y Medicina y Cirugía de Urgencia y las prácticas de autopsia; y tales estudios no suponen el derecho a la expedición del título académico correspondiente. En consecuencia, no son verdaderos Ayudantes Técnicos Sanitarios y no parece lógico que tal denominación aparezca en sus diplomas de Fisioterapia.

Por todo lo anteriormente expuesto, es necesario aclarar y puntualizar las normas contenidas en el referido Decreto 1375/1970, de 23 de abril, y, en consecuencia, de acuerdo con el favorable dictamen emitido por la Comisión Central de los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que en los casos en que haya de efectuarse el canje de diploma de Ayudante en Fisioterapia por el que se establece en el artículo 1.º del Decreto 1375/1970, de 23 de abril, a los poseedores únicamente del título de Enfermera, el correspondiente diploma deberá extenderse con la siguiente inscripción: «Diploma de Enfermera (Fisioterapeuta)».

2.º Asimismo, en los casos en que haya de efectuarse el canje de Ayudante en Fisioterapia a los invidentes, el correspondiente diploma deberá extenderse con la siguiente inscripción: Fisioterapeuta que habilita al titular para el ejercicio de

la profesión con las limitaciones impuestas en el punto segundo del número quinto de la repetida Orden ministerial de 11 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de mayo).

3.º El plazo para el canje en los casos comprendidos en los párrafos anteriores previsto en el artículo segundo del mencionado Decreto quedará ampliado en tres meses más a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que a continuación se citan:

Provincia de Albacete

Capital: «Academia del Padre Damián», establecido en la calle Hermanos Jiménez, número 8, B, por doña María del Carmen Bayón Pérez.

Provincia de Cádiz

Capital: «Parvulario Iserte», establecido en la calle García Carrera, número 45, por doña Juliana Iserte Sáez.

Provincia de Córdoba

Capital: «Colegio Mater Salvadoris», establecido en la avenida Cruz de Juárez, número 28, por doña Elvira Partido Castro.

Provincia de Granada

Capital: «Colegio-Academia Hispania», establecido en la calle San Antón, número 63, por don José Costela Aznar.

Provincia de Madrid

Capital: «Colegio Santa Rita», establecido en la calle Cardenosa, número 11, Fuente de Vallecas, por doña María del Rosario Muñoz Hernández.

«Colegio Jorge Manrique», establecido en la calle San Restituto, número 25, por don Francisco Díaz Márquez.

«Colegio Juventud», establecido en la calle Seco, número 32, y California, número 5, por Instituto Secular-Instituto de la Juventud.

«Colegio San Antonio», establecido en la calle Valentín San Narciso, número 14, por don Antonio del Real Nicolás.

Leganés: «Colegio Santa Teresa de Jesús», establecido en la calle Río Tormes (bajos A y B), número 5, por doña María Paz García Alonso.

Villaviciosa de Odón: «Colegio Alcalá», establecido en la calle Martín de Vidales, número 1, por don Pedro Juan Freán Caldas.

Provincia de Oviedo

Avilés: «Colegio Sagrado Corazón de María», establecido en la calle Batalla del Ebro, número 129 (Versalles), por don Pedro Pérez Fernández.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Capital: «Colegio Santiago de Tunte», establecido en la calle Fernando Inglott Artiles, número 3 (barriada Zárate), por don Antonio Martín Navarro.

Arrecife de Lanzarote: «Colegio Señora Virgen de los Dolores», establecido en la calle Prolongación Francisco Acosta, sin número, por doña Enriqueta Obdulía Martín Elvira.

San Rafael de Vicindario: «Colegio-Academia Santo Tomás de Aquino», establecido en cruce de Sardina, kilómetro 33,750, por don Juan Alvarado Monroy.

Provincia de Pontevedra

Gondomar: «Colegio San José», establecido en la calle Párroco Mariño, número 4, por don Gilberto Vila Salgueiro.

Nigrán: «Colegio Angel de la Guarda», establecido en el lugar de la Medoña, parroquia de Prieque, por doña María Luisa Valverde Alonso.

Vigo: «Colegio Unamuno», establecido en la calle Chouzo-Coya, número 124, por doña Julia Corral Manzano.

Provincia de Valencia

Capital: «Colegio Arce Sánchez», establecido en la calle Alquería Giner, número 4, por don Gabino Arce Sánchez.

«Colegio Santa Ana», establecido en la calle Francisco Falcóns, número 20, Nazaret, por Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Bétera: «Colegio Alonso Rodríguez», establecido en la avenida Enseñanza, número 30, por doña Secundina Alonso Rodríguez.

Provincia de Valladolid

Medina del Campo: «Colegio Santo Tomás», establecido en la calle Valladolid, número 43, por doña Luisa Fernanda Izquierdo Llorente.

Provincia de Zaragoza

Capital: «Colegio Sagrada Familia», establecido en el barrio de Casablanca, sin número, por doña Encarnación Velázquez Jarabo.

Provincia Norte de Africa

Melilla: «Colegio Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle General Polavieja, número 54, por doña María Dolores Hernández Pérez.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Estos Centros tendrán que ajustarse inexorable y obligatoriamente a lo que sea ya de preciso cumplimiento y a las directrices de la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 6); al Decreto 2459/1970, de 22 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 5 de septiembre), dictando el calendario para la aplicación de la reforma educativa; al Decreto 2480/1970, de 22 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre), ordenando el curso académico 1970-1971, y a todas las demás disposiciones que en lo sucesivo vayan dictándose en la materia.

En su su día, para implantar la gratuidad obligatoria, queda en el deber de efectuar el correspondiente concierto con el Ministerio en los términos y en el plazo que oportunamente se anuncia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1970.—El Director general, por autorización, el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que a continuación se citan: